



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2009/2204(INI)

26.2.2010

PROYECTO DE INFORME

sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera
(2009/2204(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Raül Romeva i Rueda

PR\806001ES.doc

PE439.236v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO. **Error! Bookmark not defined.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS..... **Error! Bookmark not defined.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera (2009/2204(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulada «Un mejor equilibrio en la vida laboral: más apoyo a la conciliación de la vida profesional, privada y familiar» (COM(2008)0635),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2008, titulada «Un Plan Europeo de Recuperación Económica» (COM(2008)0800),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de marzo de 2009, para el Consejo Europeo de primavera, titulada «Gestionar la recuperación europea» (COM(2009)0114),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión, de 24 de noviembre de 2009, titulado «Consulta sobre la futura estrategia "UE 2020"» (COM(2009)0647),
- Visto el Informe de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulado «Consecución de los objetivos de Barcelona sobre las estructuras de cuidado de los niños en edad preescolar» (COM(2008)0638),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de febrero de 2009, titulada «Igualdad entre mujeres y hombres – 2009» (COM(2009)0077),
- Visto el Informe de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, titulado «Igualdad entre mujeres y hombres – 2010» (COM(2009)694),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de junio de 2000, titulada «Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)» (COM(2000)0335) y los Informes anuales de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 (respectivamente, COM(2001)0179, COM(2002)0258, COM(2003)0098, COM(2004)0115, COM(2005)0044, COM(2006)0071, COM(2007)0049 y COM(2008)0010),
- Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)¹,
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad

¹ DO L 204 de 26.7.2006, p. 23.

autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE (COM(2008)0636), presentada por la Comisión el 3 de octubre de 2008,

- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (COM(2008)0637), presentada por la Comisión el 3 de octubre de 2008,
- Visto el estado de las ratificaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (STCE n° 197),
- Visto el marco de acciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres aprobado por los interlocutores sociales europeos el 22 de marzo de 2005,
- Vista la propuesta de recomendación del Consejo de Europa, de 4 de mayo de 2009, sobre el impacto de la crisis económica y financiera sobre las mujeres, doc. 11891,
- Visto el Pacto Europeo por la Igualdad de Género adoptado por el Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2006,
- Vistos el Comité consultivo sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su dictamen sobre la diferencia de retribución entre hombres y mujeres, aprobado el 22 de marzo de 2007,
- Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2006, sobre la inmigración femenina: papel y situación de las mujeres inmigrantes en la Unión Europea¹,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010²,
- Vista su Resolución, de 3 de septiembre de 2008, sobre la igualdad entre mujeres y hombres - 2008³,
- Vista su Resolución, de 18 de noviembre de 2008, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la aplicación del principio de la igualdad de retribución entre hombres y mujeres⁴,
- Vista su Resolución, de 6 de mayo de 2009, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral⁵,
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2009, sobre los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo y en la cooperación al desarrollo¹,

¹ DO C 313 E de 20.12.2006, p. 118.

² DO C 301 E de 13.12.2007, p. 56.

³ DO C 295 E de 4.12.2009, p. 35.

⁴ DO C 16 E de 22.1.2010, p. 21.

⁵ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0371.

- Visto el número 53/2009 «*Sharp increase in unemployment in the EU*» (Fuerte aumento del paro en la UE) de la serie *Statistics in focus* de Eurostat,
- Visto el número 97/2009 «*Recession in the EU-27: length and depth of the downturn varies across activities and countries*» (Recesión en la UE-27: la duración e intensidad de la ralentización varían en función de las actividades y los países) de la serie *Statistics in focus* de Eurostat,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0000/2010),
 - A. Considerando que la economía mundial está sufriendo la recesión más grave desde la Gran Depresión, con consecuencias sociales en toda la UE y más allá de sus fronteras; que la crisis financiera y económica en Europa perjudica especialmente a las mujeres y que hasta ahora ni el Consejo, ni la Comisión ni los Estados miembros han prestado a este particular la atención que se merece,
 - B. Considerando que se ha centrado la atención en los sectores del automóvil y de la construcción con mayor presencia masculina, frente a los sectores del turismo, los servicios y el comercio al por menor, que han sufrido idénticos efectos negativos; que urge abordar la dimensión de género del impacto de la crisis económica y social, así como de la solución a la misma en los planes nacionales y europeos de recuperación,
 - C. Considerando que los economistas de la corriente dominante han señalado que la crisis crediticia, que originó la recesión, fue literalmente una catástrofe provocada por los hombres; que las respuestas a escala nacional e internacional —que en ningún caso han tenido en cuenta la perspectiva de género— también han sido en su mayoría decididas por hombres; que es importante que las mujeres participen plenamente en el proceso de toma de decisiones en las esferas política, económica y financiera,
 - D. Considerando que los estudios de género han puesto de manifiesto que las mujeres tienen una forma diferente de gestionar, evitando los riesgos y centrándose más en la perspectiva a largo plazo,
 - E. Considerando que es probable que la ralentización económica afecte más a las mujeres que a los hombres; que puede que la actual recesión retrase la consecución de nuevos logros, o incluso invierta la tendencia de progreso, con consecuencias a largo plazo para los sistemas de protección social, la inclusión social y la demografía,
 - F. Considerando que las medidas adoptadas en aras de la igualdad entre mujeres y hombres han sido anuladas o pospuestas y que los eventuales recortes futuros de los presupuestos públicos perjudicarán al empleo femenino y al fomento de la igualdad; que

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2009)0029.

una adecuada aplicación de la Directiva 2006/54/CE anteriormente mencionada reviste cada vez mayor importancia,

- G. Considerando que la recesión económica no debe usarse para ralentizar el progreso de las políticas de conciliación y reducir los fondos asignados a los servicios de asistencia y a los permisos laborales, lo que afectaría especialmente al acceso de las mujeres al mercado de trabajo,
- H. Considerando que las conclusiones del Consejo de 30 de noviembre de 2009¹ celebrado durante la Presidencia sueca pedían a los Estados miembros y a la Comisión que reforzarán la dimensión de género en la estrategia «UE 2020»; que el documento de consulta de la Comisión acerca de la estrategia «UE 2020» no tuvo esta petición en cuenta ya que no hacía ni una sola mención de la integración de la dimensión de género; que, sin embargo, es esencial integrar una perspectiva de género en la nueva arquitectura y política financiera y económica, así como garantizar que los planes de recuperación y los programas de ajuste estructural se someten a una evaluación de impacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres e integran una dimensión de género,
- I. Considerando que, especialmente en tiempos de recesión económica, las personas que ya corrían el riesgo de vivir en una situación de pobreza son ahora aún más vulnerables; que ahora urge esforzarse y adoptar soluciones globales para erradicar la pobreza, tal como ya se decidió en el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000; que se ha de prestar especial atención a la protección de los grupos que tienen que hacer frente a múltiples desventajas, así como garantizar su inclusión en la sociedad,
- J. Considerando que un puesto de trabajo a tiempo completo y de calidad constituye la mejor protección frente a la pobreza y la exclusión social; que es fundamental diseñar y aplicar políticas que satisfagan las necesidades de las mujeres y los hombres respectivamente, incluido el acceso a servicios de asistencia asequibles,
- K. Considerando que algunos estudios han demostrado que la violencia contra las mujeres se intensifica cuando los hombres se ven obligados a desplazarse y a renunciar a sus bienes como consecuencia de una crisis económica; que la presión económica suele conducir a situaciones de abuso más frecuentes, más violentas y más peligrosas,
 - 1. Señala que la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los objetivos de la UE y, por consiguiente, un principio fundamental de cualquier respuesta política a la crisis económica y financiera y de la transición hacia una versión holística a largo plazo del periodo posterior a la crisis; hace hincapié en que la igualdad de género constituye un objetivo en sí mismo y no únicamente una herramienta para lograr el crecimiento económico;
 - 2. Destaca las conclusiones de la Comisión según las cuales la actual crisis podría poner en peligro los logros obtenidos en materia de igualdad de género y los efectos de la

¹ Conclusiones del Consejo sobre «Igualdad de los sexos: potenciar el crecimiento y el empleo - Contribución a la Estrategia de Lisboa post 2010», Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores, Bruselas, 30 de noviembre de 2009.

recesión se traducirán en una mayor presión sobre las mujeres; subraya el hecho de que la crisis económica y financiera encierra una dimensión de género, por lo que respecta tanto a sus causas como a sus consecuencias;

3. Señala que la integración de la mujer en el mercado laboral en las últimas décadas no solo implica un mayor impacto directo de la crisis en las propias mujeres, sino también en los hogares, cuyos ingresos se verán notablemente afectados por las pérdidas de empleo de las mujeres; pide a las Instituciones de la Unión Europea y a los Estados miembros que tengan en cuenta el coste oculto de la crisis, incluidas las diversas, y a menudo ignoradas, consecuencias en materia de igualdad de género;
4. Señala que las políticas macroeconómicas se asocian principalmente a un aumento de la segregación profesional por sexos, la desestabilización del empleo femenino a raíz de la subcontratación, un incremento de la diferencia salarial entre hombres y mujeres, un menor acceso de la mujer a la sanidad y la educación como consecuencia de la privatización de los servicios públicos, una mayor desigualdad en el acceso al crédito, las tierras y la propiedad y una mayor feminización de la pobreza;
5. Lamenta que muchas mujeres ya hayan perdido o vayan a perder sus puestos de trabajo, en especial las mujeres que trabajan en los sectores del comercio al por menor, los servicios y el turismo, así como aquellas que trabajan a tiempo parcial o tienen empleos precarios; subraya el hecho de que, al mismo tiempo, se prevé que una caída de la oferta de microcréditos provoque una reducción de los ingresos de las mujeres que ejercen una actividad autónoma; destaca que puede preverse un aumento desigual del empleo femenino como consecuencia del anuncio de recortes presupuestarios en el sector público, en vista de la alta proporción de mujeres empleadas en los sectores educativo, sanitario y de servicios sociales;
6. Acoge con satisfacción las estadísticas de Eurostat desglosadas por sexos; cree, sin embargo, que debe prestarse mayor atención al desempleo a tiempo parcial (un área que a menudo se excluye de las estadísticas de empleo); señala que es probable que el desempleo a largo plazo y la reducción salarial y del horario medio de trabajo repercutan especial y notablemente en los ingresos de las mujeres, en sus prestaciones sociales y, con el tiempo, en sus pensiones;
7. Señala que los trabajadores migrantes también se ven afectados por la crisis, así como sus familias en los lugares de origen; indica que el alcance de la migración femenina suele infravalorarse y, en consecuencia, su impacto en las familias cuya supervivencia depende de los ingresos de las mujeres, con lo que estas últimas pueden encontrarse en una situación incluso más vulnerable al volver a sus países de origen, rechazadas por sus comunidades y sus familias;
8. Subraya que las intervenciones y soluciones requieren una comprensión contextual de la crisis y el reconocimiento de que no existe un modelo único de respuesta; destaca que, al mismo tiempo, la recesión puede usarse como una excelente oportunidad para elaborar políticas sociales y económicas que integren mejor la dimensión de género y para crear una sociedad con mayor igualdad entre mujeres y hombres;

9. Deplora que las respuestas políticas a la crisis, incluidos los paquetes de recuperación, no hayan reconocido, analizado ni rectificado el impacto de la crisis en materia de igualdad de género; critica el hecho de que la integración de la dimensión de género en la estrategia posterior a Lisboa sea básicamente inexistente; pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que integren un capítulo de género en las directrices macroeconómicas y de empleo y en la estrategia «UE2020», y que los presupuestos de todas sus políticas tengan en cuenta la perspectiva de género;
10. Pide al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y, en particular, a la Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social que velen por que los planes de recuperación y los programas de ajuste estructural se sometan a una evaluación de impacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres (una evaluación *ex post* en los casos en los que no se haya efectuado una evaluación *ex ante*) e integren una dimensión de género que incluya datos y estadísticas desglosados por sexos;
11. Insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por que la regresión y los recortes financieros no afecten a las políticas y al funcionamiento de las estructuras destinadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres a todos los niveles tanto en el sector público como en el privado; lamenta que dichos recortes ya se hayan producido en algunos países;
12. Señala que la falta de políticas e infraestructuras de asistencia ha provocado un incremento de las trabajadoras migrantes en el sector doméstico, que cubren estos vacíos en los hogares sin tener acceso a la protección y las prestaciones sociales y asociadas al ejercicio de una actividad laboral; pide a los Estados miembros que integren inmediatamente a las trabajadoras migrantes en sus regímenes de seguridad social y asistencia sanitaria;
13. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que analicen y contrarresten los efectos negativos de las reducciones fiscales y los recortes en el gasto público y las prestaciones sociales, especialmente en relación con los recortes del gasto público a escala local, para que las mujeres no tengan que asumir una carga desproporcionada de asistencia (niños, ancianos y personas dependientes), y cuando, como consecuencia del cierre de hospitales o de la reducción del tiempo de estancia en los mismos, se transfiera el cuidado de los pacientes a los hogares con presencia femenina, lo que supone un aumento potencial de las disparidades existentes entre mujeres y hombres;
14. Pide a los Estados miembros que implanten servicios de asistencia asequibles, accesibles y de calidad para los niños y otras personas dependientes, en línea con los objetivos europeos; subraya que debe utilizarse todo el potencial de los Fondos Estructurales y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para la financiación de servicios de calidad; insta a la Comisión a que proponga una directiva sobre el permiso de paternidad, el permiso de adopción y el permiso filial;
15. Señala que la violencia contra la mujer aumenta en momentos de conmoción económica; insta por tanto a los Estados miembros a que mejoren sus leyes y políticas nacionales contra todas las formas de violencia de género y acoge con satisfacción la iniciativa de la Presidencia española de crear un Observatorio Europeo sobre la

Violencia de Género; se congratula asimismo de la iniciativa del Consejo relativa al instrumento global de protección de las víctimas (orden de protección europea);

16. Pide a las instituciones europeas y a los Estados miembros que adopten medidas eficaces, en particular por vía legislativa, para favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de las empresas y los órganos políticos; pide por consiguiente que se fijen objetivos vinculantes para garantizar la representación equitativa de hombres y mujeres;
17. Destaca que las mujeres están infrarrepresentadas en los órganos rectores de las instituciones financieras, de hecho las mujeres constituyen uno de los grupos actualmente excluidos del proceso de toma de decisiones en el ámbito financiero que, sin embargo, sufren los efectos negativos del riesgo financiero; pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la participación de la mujer en todos los niveles del proceso de toma de decisiones, especialmente en relación con la elaboración de presupuestos y las modalidades de gobierno de los sistemas financieros europeos, incluido el Banco Central Europeo;
18. Aplauda la decisión del Gobierno noruego de aumentar el número de mujeres en los consejos de administración de las empresas públicas hasta un 40 % como mínimo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que consideren esta iniciativa como un ejemplo positivo y que actúen en la misma dirección;
19. Señala que la inversión en infraestructura social brinda la oportunidad de modernizar Europa y fomentar la igualdad, y puede entenderse como una estrategia paralela a la inversión en tecnologías ecológicas para modernizar las infraestructuras físicas; considera por tanto que la igualdad entre mujeres y hombres debe ser una prioridad política y un instrumento clave;
20. Subraya el hecho de que los «puestos de trabajo ecológicos» tienen potencial para convertirse en un segmento clave de crecimiento de los futuros mercados de trabajo de la UE, que en la actualidad más de 20 millones de empleos en la UE ya pueden considerarse «ecológicos» y que datos recientes muestran que los empleos en el sector de las energías renovables podrían duplicarse hasta alcanzar los 2,8 millones de aquí a 2020;
21. Señala que la conversión ecológica de la economía y la transición a una economía baja en carbono generarán una enorme demanda de trabajadores cualificados; indica que las mujeres están notablemente infrarrepresentadas en el sector de las energías renovables y especialmente en los empleos científicos y tecnológicos; pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que las mujeres trabajadoras no queden excluidas de los proyectos y programas de formación en materia de transformación ecológica, por ejemplo en los empleos de los sectores de energías renovables, científico y tecnológico;
22. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la plena ejecución a escala nacional de los Fondos Estructurales europeos para hacer frente a los efectos de la recesión a través de iniciativas de perfeccionamiento y reciclaje

profesional, basándose en el artículo 16 del Reglamento General¹ y el artículo 6 tanto del Reglamento sobre el Fondo Social Europeo² como del Reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional³;

23. Invita al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros a que creen una reserva financiera dentro de cada Fondo destinada a actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con un apoyo adicional a los programas transversales y otras iniciativas específicas financiadas por separado en el marco de la asistencia técnica; pide a los Estados miembros que desarrollen mecanismos en aras de la igualdad en materia de gobernanza para dotar de conocimientos técnicos relativos a las cuestiones de género a los ministerios y otros organismos públicos responsables de la ejecución de medidas con cargo a los Fondos Estructurales y de Cohesión y del fomento de las organizaciones y redes de mujeres;
24. Insta al Instituto Europeo de la Igualdad de Género a que evalúe el impacto de la crisis económica sobre la igualdad entre mujeres y hombres y pide a los demás organismos europeos, como la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, que aborden las cuestiones de género en el ejercicio de su labor;
25. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan y apoyen la contribución de la sociedad civil a la resolución de la crisis económica y financiera, en particular a la luz del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, a los interlocutores sociales y a las ONG pertinentes.

¹ Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

² Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

³ Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La economía mundial se encuentra todavía sumida en la recesión más grave desde la Gran Depresión y la crisis financiera internacional no cesa de expandirse. Se ha venido abajo el sistema financiero internacional, así como las burbujas especulativas y las variaciones incontroladas de los valores inmobiliarios, bursátiles, alimentarios y energéticos. La «sobrefinanciarización» de la economía ha provocado la consiguiente inestabilidad y la bancarrota total o parcial de los bancos y otras grandes instituciones financieras. La imposibilidad de proporcionar créditos a la «economía real» ha ocasionado efectos desastrosos para la misma, así como para la calidad de vida de la población¹. Millones y millones de personas han perdido sus empleos, sus ingresos, sus ahorros y sus casas. Pese a que la peor parte de la crisis puede que ya haya quedado atrás, los expertos coinciden en que sus consecuencias sociales perdurarán incluso tras una recuperación positiva.

La desigualdad entre mujeres y hombres: causa y consecuencia de la crisis económica y financiera

Las cuestiones de género son inherentes tanto a la naturaleza como a los efectos de la crisis económica y financiera. Todas las políticas de recuperación, sea cual sea la categoría a la que pertenezcan, entrañan una perspectiva de género: la reforma de los órganos de gobierno financieros, el apoyo a las empresas y sectores industriales, el apoyo a los mercados de trabajo, el apoyo a la inversión y el apoyo al poder adquisitivo de los hogares.

Los artículos de prensa se centran en los sectores masculinos: en las fábricas que cierran y en los banqueros que pierden sus primas. Las mujeres ni se mencionan; no se ha hecho un análisis detallado de la dimensión femenina de la crisis y de las diferentes formas en que esta ha influido en las mujeres. Por ejemplo, ¿cuál es el desglose por sexos de los puestos de trabajo en el sector industrial y en las empresas que reciben apoyo financiero? Se trata de una cuestión importante porque actuar en favor del futuro empleo masculino, en vez del femenino, no beneficia a la igualdad entre mujeres y hombres, sino que la perjudica.

La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los objetivos de la Unión Europea y debe ser una parte integral de todas las respuestas políticas y de los planes de recuperación nacionales e internacionales, así como de la transición hacia el periodo posterior a la crisis. Sin embargo, la crisis inicial y los sucesivos planes de recuperación a escala europea, nacional e internacional (G-20) no han sido capaces de reconocer, comprender, analizar y rectificar el impacto de la crisis sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Las mujeres están infrarrepresentadas en los órganos financieros de toma de decisiones. El informe de la Comisión sobre igualdad entre mujeres y hombres de 2009 indica que los bancos centrales de todos los Estados miembros están presididos por un hombre. Y eso no es todo, el informe de la Comisión de 2007 señalaba que, de promedio, en los principales

¹ Walby, Sylvia, *Gender and the Financial Crisis* (Género y crisis financiera), abril de 2009, página 3.

órganos rectores de los bancos centrales de la UE había únicamente una mujer por cada cinco hombres. A escala europea, las tres instituciones financieras (Banco Central Europeo, Banco Europeo de Inversiones y Fondo Europeo de Inversiones) están dirigidas por hombres y las mujeres solo representan un 16 % en los principales órganos rectores de estos organismos¹.

La inclusión de las mujeres en el proceso de toma de decisiones en el ámbito financiero permite aplicar diferentes prioridades y prácticas que pueden ofrecer resultados positivos, no solo para las mujeres, sino también para la sociedad en su conjunto. Entre estas prácticas, se incluye el enfoque adoptado en la gestión de los riesgos, o por ejemplo que los servicios educativos y sanitarios sean públicos, lo que no solo contribuye a la igualdad de género, sino también al desarrollo a largo plazo de capital humano².

¿Constituye la feminización de los cargos directivos una protección frente a la crisis?

Si Lehman Brothers hubiera sido Lehman Sisters, dirigido por mujeres en lugar de hombres, ¿se habría producido la crisis crediticia? Tanto los economistas «feministas» como los convencionales han señalado que la crisis crediticia fue literalmente una catástrofe provocada por los hombres. La crisis ha dado nuevos bríos a quienes abogan por la diversidad de sexos en las juntas directivas, que insisten en que urge aumentar la presencia femenina en los órganos de dirección de las instituciones financieras. El fracaso de los hombres podría brindar a las mujeres la oportunidad de abrirse paso³.

Islandia está liderando el cambio. Desde su humillante colapso económico, esta isla-nación del Atlántico Norte ha entregado las riendas de las finanzas a las mujeres. Ahora tiene una Primera Ministra y mujeres al frente de dos de sus principales bancos, en sustitución de los hombres acusados de llevar a la quiebra a dichas entidades con sus temerarios excesos⁴.

Michel Ferrary, profesor de CERAM en Francia, cree que el equilibrio entre mujeres y hombres es la clave para controlar la cultura del riesgo que ha dominado los sectores financieros de un gran número de países. Según Ferrary, los bancos que presentaban un mayor equilibrio entre ambos sexos han salido más airosos de la crisis económica que los que carecían de dicho equilibrio. «Varios estudios de género han puesto de manifiesto que las mujeres tienen una forma de actuar y gestionar diferente de la de los hombres. Tienen a evitar los riesgos y se centran más en la perspectiva a largo plazo. Una mayor proporción de mujeres en los puestos directivos permite compensar el temerario comportamiento de sus colegas masculinos.»⁵

La desigualdad sigue siendo la norma en las juntas directivas de todo el mundo, en las que los

¹ Comunicación de la Comisión Europea sobre Igualdad entre mujeres y hombres — 2009.

² Walby, Sylvia: *Auditing the gender implications of recovery policies for the financial and economic crisis* (Estudio de la dimensión de género de las políticas de recuperación de la crisis económica y financiera), abril de 2009, 7.

³ Ruth Sunderland, *The real victims of this credit crunch? Women* (¿Las verdaderas víctimas de la crisis crediticia? Las mujeres.), The Observer, domingo 18 de enero de 2009.

⁴ The Washington Post, *In Banking Crisis, Guys get the Blame* (En la crisis bancaria, los hombres son los culpables), de Kevin Sullivan y Mary Jordan, 10 de febrero de 2009.

⁵ Ferrary en *CERAM Business School Research*, febrero de 2009.

hombres en traje continúan acaparando tanto los puestos ejecutivos como los no ejecutivos. La legislación noruega ha abordado con eficacia este desequilibrio. En junio de 2003, el Gobierno noruego presentó una propuesta legislativa que tenía por objeto garantizar un 50 % de representación femenina en los consejos de administración de todas las empresas públicas y de las principales sociedades privadas¹. El 1 de enero de 2006, la nueva normativa sobre la representación de ambos sexos en los consejos de administración de las empresas entró en vigor en Noruega. Dicha normativa impone un porcentaje mínimo del 40 % de ambos sexos en cada consejo. España ha aprobado una ley similar: en un plazo de siete años, en los consejos de administración de las empresas públicas cuatro de cada diez consejeros deberán ser mujeres.

Segregación del mercado laboral

La crisis actual difiere de anteriores recesiones: es probable que la ralentización económica afecte más a las mujeres que a los hombres. En comparación con épocas pasadas de recesión económica, las mujeres representan en la actualidad una proporción mucho mayor del mercado laboral. La integración de la mujer en el mercado laboral no solo implica un mayor impacto directo de la crisis sobre las propias mujeres, sino también sobre los hogares, cuyos ingresos se verán notablemente afectados por las pérdidas de empleo de las mujeres. Y con unos modelos laborales caracterizados por la segregación por sexos de los mercados de trabajo, la diferencia salarial entre hombres y mujeres, los altos niveles de empleo precario y a tiempo parcial entre las mujeres y una mayor concentración de mujeres en el llamado sector informal que ofrece ingresos más bajos y una menor protección social, las mujeres están muy lejos de encontrarse en una buena posición para capear el temporal.

No cabe ninguna duda de que la igualdad de género debe ser un principio clave de toda respuesta política. Considerando las diferentes funciones que desempeñan las mujeres, los efectos de la crisis económica y financiera van más allá del papel de las mujeres en el mercado laboral, pues también repercuten en la estabilidad general de la sociedad. En tiempos de conmoción económica, las mujeres suelen experimentar más rápido las consecuencias negativas; sin embargo, tardan más en disfrutar de los beneficios de la recuperación. Incluso antes de que estallara la crisis, la mayoría de las mujeres trabajadoras ya formaban parte de la economía informal, por lo que tenían ingresos más bajos y una menor protección social.

La concentración de mujeres en los servicios del sector público contribuyó, en el pasado, a protegerlas del impacto inicial de los efectos de la recesión. Sin embargo, como empleadas del sector público y beneficiarias de servicios como el cuidado infantil, las mujeres son especialmente vulnerables a los recortes presupuestarios cuando los efectos de la reducción de los impuestos comienzan a dejarse sentir². También hemos de recordar que los gobiernos deberán reembolsar sus enormes déficits a lo largo de la próxima década.

Los ingresos y los gastos públicos tienen una perspectiva de género: mientras los hombres tienden a ser los principales contribuyentes de los ingresos públicos en términos fiscales

¹ Dublin Foundation Eurofound, EIROnline, 2003/06 *Government proposes gender quotas on company boards* (El Gobierno propone cuotas de género en los consejos de administración de las empresas).

² Smith, Marc, *Analysis Note: Gender Equality and Recession* (Nota de análisis: igualdad de género y recesión), mayo de 2009, página 6.

dados sus salarios más elevados, las mujeres tienden a ser las principales beneficiarias del gasto público habida cuenta de los servicios que utilizan, que, a su vez, también encierran una dimensión de género, como el cuidado infantil, la asistencia a personas dependientes, la vivienda, la educación y la sanidad.¹ Por consiguiente, los recortes del gasto público tendrán, sin duda, un impacto mucho más directo en las mujeres.

Dichos recortes también son la causa de que determinados servicios, como el cuidado de los niños, vuelvan a estar a cargo de las mujeres, lo que limita su participación en la sociedad más allá de la esfera estrictamente doméstica. De forma similar, en los países más retrasados en términos socioeconómicos, el impacto de la reducción de los fondos asignados a estos servicios se traduce en una mayor dependencia de las mujeres, tanto por parte de las familias como de la comunidad en su conjunto².

Impacto en el trabajo y el empleo

Las mujeres tienen mayores probabilidades de sufrir una posición de desventaja en el mercado de trabajo por varias razones: una mayor incidencia de contratos precarios y de trabajo a tiempo parcial, así como unas disparidades salariales persistentes (en 2007 la media en la UE fue del 17,6 %, con cifras que alcanzaron el 30 % en Estonia), con las consiguientes repercusiones sobre los ingresos a lo largo de su carrera laboral, la protección social y las pensiones, y, en consecuencia, un índice más elevado de riesgo de pobreza, especialmente después de la jubilación. En 2007, el índice de riesgo de pobreza fue más elevado para las mujeres (un 17 %) que para los hombres (un 15 %). Este desequilibrio fue especialmente elevado en relación con las personas de más edad (el 22 % de las mujeres en comparación con el 17 % de los hombres) y de las familias monoparentales (un 34 %)³, en su mayoría mujeres.

Sin embargo, la tasa de desempleo no refleja necesariamente todo el impacto de las cambiantes condiciones económicas ni sobre las mujeres ni sobre los hombres. De hecho, los datos nacionales confirman que la caída de la tasa de empleo femenino no implica necesariamente un incremento parejo de la tasa de desempleo. Las mujeres desempeñan con frecuencia actividades laborales a tiempo parcial, en cuyo caso no se clasifican como desempleadas sino como trabajadoras parcialmente empleadas. De ello puede deducirse que el desempleo femenino se subestima en comparación con el masculino. Para calcular el desempleo femenino en pide de igualdad con el masculino, debe prestarse una mayor atención al empleo a tiempo parcial, que debe tratarse y publicarse con la misma exhaustividad que el empleo a tiempo completo. Las tendencias en el empleo y los datos en los que se basan pueden ponerse en entredicho. En la UE, se ha decidido que las estadísticas relativas a los hogares se desglosen por sexos. Sin embargo, se trata solo del primero paso para disponer de datos que reflejen con precisión las diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito laboral⁴.

Oportunidades en las respuestas políticas y los planes de recuperación

¹ EWL: *Women, the Financial and Economic Crisis - the Urgency of a Gender Perspective* (Mujeres, la crisis económica y financiera - la urgencia de la perspectiva de género), página 3.

² EWL: *ibidem*.

³ Informe de la Comisión «Igualdad entre mujeres y hombres — 2010», página 5.

⁴ Smith, Marc: *Analysis Note: Gender Equality and Recession* (Nota de análisis: igualdad de género y recesión), página 12.

En diciembre de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE aprobaron un paquete de recuperación económica por un valor de 200 000 millones de euros, con el objetivo de impulsar el empleo de forma directa a través de una combinación de regímenes nacionales y europeos de gastos coordinados¹.

La Comisión Europea ha subrayado que los «puestos de trabajo ecológicos» tienen potencial para convertirse en un segmento clave de crecimiento de los futuros mercados de trabajo de la UE: hoy en día, más de veinte millones de empleos en la UE ya pueden considerarse «ecológicos» (el 10 % del empleo total), y datos recientes muestran que los empleos en el sector de las energías renovables podrían duplicarse hasta alcanzar los 2,8 millones de aquí a 2020². Sabemos que la conversión ecológica de la economía y la transición de las industrias en decadencia hacia una economía baja en carbono generarán una enorme demanda de trabajadores cualificados. Para que dichos empleos «ecológicos» se cubran, se necesitarán programas de formación adecuados, así como programas educativos y de perfeccionamiento profesional.

Sin embargo, según la gran cantidad de estudios disponibles, son los hombres quienes ocupan la gran mayoría de los empleos «ecológicos», especialmente en el sector de las energías renovables. Las mujeres están notablemente infrarrepresentadas en dicho sector y especialmente en los empleos científicos y tecnológicos³. No obstante, una conversión ecológica equitativa y justa no puede permitirse la exclusión de la mujer de la transición hacia una economía «verde», especialmente de determinados oficios y profesiones o programas de formación y perfeccionamiento. La Comisión Europea también ha reconocido que las mujeres son necesarias en exactamente los mismos tipos de puestos de trabajo que los hombres⁴.

Puesto que la igualdad entre los ciudadanos es uno de los valores fundamentales de la Unión, los hombres y mujeres que poseen las mismas competencias deben tener un acceso equivalente a todos los puestos de trabajo, tanto en el sector público como en el privado. También puede esgrimirse otro argumento completamente pragmático: el potencial de la mujer es indispensable para la transformación ecológica de la sociedad. Europa ya no puede permitirse desperdiciar los recursos humanos femeninos tratando a las mujeres como un contingente de reserva que permite engrosar las filas de la mano de obra únicamente cuando las condiciones económicas dictan un aumento de la demanda.

Las respuestas nacionales y europeas a la recesión también constituyen una oportunidad y un punto de inflexión para fomentar la igualdad de género; la crisis económica y financiera nos brinda asimismo la ocasión de desarrollar respuestas y perspectivas y de identificar espacios políticos para la intervención y las soluciones alternativas. En este momento, un análisis que integre la dimensión de género también nos permite evitar las consecuencias inesperadas de políticas ineficaces o de resultados imprevistos. La inversión en infraestructura social debe

¹ Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo «Un Plan Europeo de Recuperación Económica», COM(2008) 800 final.

² COM(2009) 257 final, página 3.

³ Renner, Michael; Sweeney, Sean; Kubit, Jill (2008): *Green Jobs: Towards decent work in a sustainable, low-carbon world* (Puestos de trabajo ecológicos: hacia un empleo digno en un mundo sostenible y bajo en carbono), Nairobi, página 309.

⁴ *New Europe, Green Economy, Green Jobs* (Nueva Europa, economía verde, empleos ecológicos), entrevista con Nikolaus G. van der Pas, Director General, 16 de junio de 2008.

entenderse como una oportunidad para modernizar Europa y fomentar la igualdad, así como una estrategia paralela a la inversión en tecnologías ecológicas para modernizar nuestras infraestructuras físicas¹.

En su documento de trabajo relativo a la consulta sobre la futura estrategia «UE 2020», la Comisión Europea subraya que la igualdad de género es una cuestión clave. Es fundamental garantizar la integración de la perspectiva de género en la futura revisión de la Estrategia de Lisboa para después de 2010, incluida la estrategia europea de empleo y la estrategia macroeconómica, así como que el impacto diferenciado de la crisis económica y financiera sobre las mujeres se tenga en cuenta a tal efecto. Asimismo, es esencial que el Consejo, la Comisión y los Estados miembros velen por que todas las políticas propuestas se sometan sistemáticamente a una evaluación de impacto sobre la igualdad entre mujeres y hombres, así como las medidas que se están adoptando actualmente en el marco del Plan Europeo de Recuperación Económica, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y otras iniciativas.

¹ Smith, Marc, *Analysis Note: Gender Equality and Recession* (Nota de análisis: igualdad de género y recesión), página 2.